

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL TRABAJO**

Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral

Aviso de Privacidad de Inscripción de los Centros de Trabajo al Programa de Autoverificación

El Departamento de Inspección de Condiciones Generales de Trabajo (en adelante, “El Departamento”) adscrito a la Subdirección de Inspección de la Dirección General de Inspección e Inclusión Laboral de la Secretaría del Trabajo, es el área facultada para llevar a cabo el tratamiento de los datos personales requeridos para la Inscripción de los Centros de Trabajo al Programa de Autoverificación, por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A las personas físicas o morales, los servidores públicos y los terceros en general que intervienen, de manera directa o indirecta, en las Inscripción de los Centros de Trabajo al Programa de Auto verificación, por lo que, si usted se encuentra en este supuesto, se le recomienda leer de manera completa el presente Aviso de Privacidad.

¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

El aviso de privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable que es puesto a disposición del Titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.

A través de dicho aviso, el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco a las y los titulares, la información que se recaba de ellos y con qué fines, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que puedan tomar decisiones informadas al respecto.

¿Qué es un dato personal?

Se considera dato personal a cualquier información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad y que esté almacenada en sistemas y/o bases de datos.

¿Qué es un dato personal sensible?

Son datos personales que afectan la esfera más íntima de su titular, cuya utilización indebida puede dar origen a discriminación o conlleva un riesgo grave para éste.

De manera enunciativa, más no limitativa, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen étnico o racial, información de salud física o mental, información genética, datos biométricos, firma electrónica, creencias religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

¿Qué es tratamiento de datos personales?

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en adelante, “La Ley”) define al tratamiento como las operaciones efectuadas por los procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.

¿De qué manera se protegen mis datos personales en posesión de sujetos obligados (autoridades) del Estado de México y sus municipios?

La Ley tiene por objeto garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, así como establecer los principios, derechos, excepciones, obligaciones, sanciones y responsabilidades que rigen en la materia.

Así, la Ley establece diversas obligaciones a cargo de los responsables del tratamiento de datos personales, tales como el aviso de privacidad, con el objeto de que el titular de los datos esté informado sobre qué datos personales se recaban de él y con qué finalidad. De igual manera, regula la tramitación de los derechos ARCO, las transmisiones, la posibilidad de interponer denuncias por posibles violaciones a la Ley, así como los medios por los cuales el INFOEM verificará el cumplimiento de las disposiciones en la materia.

Ahora bien, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley, se hace de su conocimiento lo siguiente:

I. La denominación del responsable

Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México

II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito

- Nombre del Administrador: Lic. Juan Antonio Ramírez Castro
- Cargo: Jefe del Departamento de Inspección de Condiciones Generales de Trabajo
- Área o Unidad Administrativa: Departamento de Inspección de Condiciones Generales de Trabajo
- Correo electrónico: stdgt@edomex.gob.mx
- Teléfonos: 722 276 09 40

III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales

Nombre del sistema y/o base de datos personales: Inscripción de los Centros de Trabajo al Programa de Autoverificación

A) Número de Registro:

CBDP08TCS005 - Física

CDBP6414BTS031 - Electrónica

IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles

Con el objeto de cumplir la finalidad establecida en el sistema, se llevará a cabo el uso de los siguientes datos personales:

Datos sometidos a tratamiento

Datos como nombre, domicilio, teléfono particular y/o celular, correo electrónico personal, nacionalidad, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y firma.

V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales

Los datos personales tendrán el carácter obligatorio.

VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos

Para efectuar dicho tratamiento existen datos que son obligatorios por lo que la negativa a proporcionarlos podrá generar como consecuencia que no le sea prestado el servicio que usted hubiera solicitado, dependiendo de las características en la operación o el proceso.

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieran el consentimiento de la o el titular.

Es un mecanismo alternativo a la inspección mediante el cual, la autoridad laboral otorga un voto de confianza a los patrones, propietarios y representantes de los centros de trabajo, constituidos dentro de la entidad federativa del Estado de México, para que se auto inspeccionen, a través del llenado de un formulario que puede realizarse en línea o bien que se entrega físicamente en el centro de trabajo por parte de los propios inspectores, en donde se ratifica voluntariamente la observancia de la normatividad laboral en condiciones generales de trabajo en su unidad económica.

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:

NO SE REALIZAN TRANSFERENCIAS.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 66 de la Ley, sus datos personales no podrán ser transferidos. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transmisiones, a fin de hacer exigibles las responsabilidades y/o créditos fiscales a su cargo. Asimismo, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.

El consentimiento será expreso cuando el centro de trabajo realice el llenado del formulario ya sea de forma física o electrónica, pudiendo manifestar su negativa antes de proporcionar su información en los formularios de autoverificación.

X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición comúnmente se conocen como derechos ARCO.

Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro.

La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente.

En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros.

El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales.

Derecho de acceso. El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento, tales como el origen de los datos, las condiciones del tratamiento del cual sean objeto, las cesiones realizadas o que se pretendan realizar, así como tener acceso al aviso de privacidad al que está sujeto el tratamiento y a cualquier otra generalidad del tratamiento, en los términos previstos en la Ley.

Derecho de rectificación. El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.

Derecho de cancelación. El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

El responsable no estará obligado a cancelar los datos personales cuando:

- I. Deban ser tratados por disposición legal.
- II. Se refieran a las partes de un contrato y sean necesarios para su desarrollo y cumplimiento.
- III. Obstaculicen actuaciones judiciales o administrativas, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas, afecten la seguridad o salud pública, disposiciones de orden público, o derechos de terceros.
- IV. Sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular o de un tercero.
- V. Sean necesarios para realizar una acción en función del interés público.
- VI. Se requieran para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

Derecho de oposición. El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables.
- II. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo debe cesar para evitar que su persistencia cause un daño o perjuicio al titular.

- III. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa sus intereses, derechos o libertades y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.
- IV. Cuando el titular identifique que se han asociado datos personales o se le ha identificado con un registro del cuál no sea titular o se le incluya dentro de un sistema de datos personales en el cual no tenga correspondencia.

Cuando existan motivos fundados para ello y la Ley no disponga lo contrario.

Dichos derechos se podrán ejercer indistintamente a través del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM, www.sarcoem.org.mx y/o www.plataformadetransparencia.org.mx) o en la forma que más le convenga al titular, ya sea de manera escrita o verbal, directamente o a través de apoderado o representante legal, por correo certificado o servicio de mensajería, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Trabajo.

XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto

Usted puede revocar en cualquier momento el consentimiento que, en su caso, hubiera otorgado para el tratamiento de sus datos personales, sin que se le atribuya a la revocación efectos retroactivos. Sin embargo, es importante considerar que no en todos los casos se podrá atender y/o concluir dicha solicitud de forma inmediata, ya que es posible que, por alguna obligación legal o administrativa, sea necesario continuar tratando sus datos personales; en ese orden de ideas, la revocación solamente resulta procedente, cuando el tratamiento de datos personales requiere consentimiento de su titular.

Para solicitar la revocación de sus datos personales deberá ingresar un escrito libre, dirigido ante el responsable del sistema de datos, en el cual indique lo siguiente:

- Nombre completo.
- Sistema de datos personales en el cual obra la información respectiva.
- Datos personales sobre los cuales se solicita la revocación y efectos que se pretenden con su ejercicio.
- Manifestación de que conoce las consecuencias que conlleva la revocación y que las asume a su entero perjuicio.
- Firma autógrafa o huella digital.

Una vez ingresado el escrito, deberá comparecer personalmente ante la Unidad de Información de la Secretaría del Trabajo en el plazo de tres días hábiles siguientes a su presentación, a efecto de que le sean explicadas las consecuencias de la revocación y se ratifique su voluntad para llevar a cabo dicho acto, momento en el cual, en caso de ser procedente, se procederá a su bloqueo por el periodo de tres meses y su posterior cancelación.

XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos

Dada la naturaleza en el tratamiento de los datos personales no se advierte la existencia de alguna opción o medio para limitar el uso o divulgación de sus datos, sin embargo, en caso de que usted lo considere que resulte viable implementar alguno, por favor hágalo del conocimiento del responsable del sistema de datos personales para su valoración.

El presente aviso de privacidad podrá sufrir cambios y modificaciones, por lo cual, en caso de requerir consultar el aviso vigente se le sugiere dirigirse al Departamento de Inspección de Condiciones Generales de Trabajo, donde podrá consultar el aviso de privacidad.

XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad

Los avisos de privacidad se identifican como documentos controlados a través de un medio de revisión y fecha de aprobación, sin embargo, podrá sufrir cambios y modificaciones los cuales podrán ser consultados, en caso de requerir el aviso vigente, en la página de internet https://strabajo.edomex.gob.mx/sites/strabajo.edomex.gob.mx/files/files/AP/Inscripcion_Centros_Trabajo_Programa_Autoverificacion.pdf, sitio desde el cual podrá consultar e imprimir el aviso de privacidad que corresponda, o en su caso, acudir a la Unidad de Información de la Secretaría del Trabajo, donde le será proporcionado para su lectura, mediante formatos autorizados.

XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad

ISC. Yosabad Terrón Díaz, Supervisor de Informática de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, con domicilio en Calle Urawa No. 100, Col. Izcalli IPIEM Colonia Izcalli IPIEM, Código Postal 50150, Toluca, Estado de México.

XV. El domicilio del Responsable

La Secretaría del Trabajo tiene su domicilio en Rafael M. Hidalgo No. 301, Quinto Piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.

XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento

Ley Federal del Trabajo, título once “Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales”, capítulo V “Inspección del Trabajo”, artículos 540 al 543 y 545 al 550, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 30 de noviembre de 2012, con sus reformas y adiciones; así como en el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, título segundo “De la Inspección”, capítulo segundo “De las Inspecciones”, sección segunda “de la asesoría y asistencia técnica”, artículos 18 y 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 17 de junio de 2014, con sus reformas y adiciones; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, capítulo III, artículo 28, fracciones II y VIII, publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 17 de septiembre de 1981, con sus reformas y adiciones; Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, capítulo IV “De las atribuciones específicas de la Direcciones Generales”, artículo 9, fracción II, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 09 de febrero de 2022, con sus reformas y adiciones; y Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa”, 20900009000101L y 20900009000102L Departamento de Inspección de Condiciones Generales de Trabajo, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 03 de agosto de 2022, con sus reformas y adiciones.

XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.

NO APLICA

6

XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia

Calle Rafael M. Hidalgo, N° 301, 5to piso, Colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca, Estado de México.

XIX. Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley

Finalmente, se le comunica que podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley, al teléfono: 722 2 26 19 80; correo electrónico datospersonales@infoem.org.mx, y en su caso, presentar denuncia por violación en las disposiciones contenidas en el aviso de privacidad o a la normatividad que rige la materia.

Datos de Contacto del Instituto:

- Teléfonos: (722) 226 19 80 (conmutador).
- Dirección del Portal Informativo: <http://www.infoem.org.mx/>
- Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT): cat@infoem.org.mx
- Teléfono del CAT: 800 821 04 41

Notas importantes para atención personal:

- Se recomienda agendar previamente cita.
- El horario hábil de atención es de lunes a jueves, de 9:00 a 18:00 horas, y viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Se consideran inhábiles sábados, domingos y días festivos, en términos del calendario oficial aprobado por el Pleno del INFOEM, el cual está a su disposición en la dirección electrónica www.infoem.org.mx.

Asesoría y orientación en materia de protección de datos personales

En caso de que requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se le sugiere dirigirse a la Dirección General de Protección de Datos Personales del INFOEM, a través del teléfono 722 238 84 87 y 722 238 84 88, a través del correo electrónico datospersonales@infoem.org.mx, así como en domicilio de la Dirección General de Protección de Datos Personales ubicado en la calle Leona Vicario número 1232, edificio 1, Dep. 201, Colonia Real de Arcos, C.P. 52154, Metepec, Estado de México.

Control de cambios.

Número de revisión	Páginas modificadas	Descripción del cambio	Fecha
1	Pág. 2 Pág. 6	Modificación en la fracción II, actualización del Administrador, por cambio de servidor público. Modificación en la fracción XVI, actualización del artículo 9, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.	25 de agosto de 2022

El 25 de agosto de 2022, se realiza la modificación y actualización identificada con el número 1, en las páginas 2 y 6, referente a la modificación del nombre del administrador por cambio de servidor público; así como, actualización del artículo 9, fracciones V y VII, derivado de la publicación del Reglamento Interior del 09 de febrero de 2022, objetivo y funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría del Trabajo de fecha 03 de agosto de 2022.